



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/08/2020  
Juzgado 110014003051

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/03/2019	31/03/2019	5	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$57.242.598,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$200.080,62	\$200.080,62	\$0,00	\$57.442.678,62
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.197.746,81	\$1.397.827,44	\$0,00	\$58.640.425,44
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.238.803,17	\$2.636.630,60	\$0,00	\$59.879.228,60
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.196.651,60	\$3.833.282,20	\$0,00	\$61.075.880,20
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.235.408,00	\$5.068.690,20	\$0,00	\$62.311.288,20
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.237.671,71	\$6.306.361,91	\$0,00	\$63.548.959,91
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.197.746,81	\$7.504.108,72	\$0,00	\$64.746.706,72
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.225.208,29	\$8.729.317,01	\$0,00	\$65.971.915,01
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.181.841,26	\$9.911.158,27	\$0,00	\$67.153.756,27
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.214.418,74	\$11.125.577,01	\$0,00	\$68.368.175,01
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.206.453,25	\$12.332.030,26	\$0,00	\$69.574.628,26
01/02/2020	28/02/2020	28	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$57.242.598,00	\$0,00	\$0,00	\$1.104.589,87	\$13.436.620,14	\$0,00	\$70.679.218,14

Capital	\$ 57.242.598,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 57.242.598,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 13.436.620,14
Total a pagar	\$ 70.679.218,14
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 70.679.218,14

54

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 AGO. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 01134 00**

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago a través de su apoderada el 24 de febrero de 2020 y que dentro de los cinco días siguientes solicitó la terminación del proceso, pues afirmó haber realizado el pago total de la obligación, aportando a su vez la liquidación del crédito que así lo acreditaba.

De la aludida solicitud se corrió traslado a la parte demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., quien durante el término de traslado objetó y presentó una liquidación alternativa.

Ingresado el proceso al Despacho, corresponde resolver lo concerniente a la aprobación de la liquidación del crédito y determinar si es dable terminar el proceso por pago total de la obligación.

En ese sentido, revisadas las liquidaciones de crédito, encuentra este Despacho que la aportada por la parte demandada se ajusta a derecho, pues la misma encuentra total relación con la elaborada por esta judicatura y de la cual se anexa copia, por lo que es el del caso aprobarla en la suma de \$70'679.218,14.

De acuerdo a lo anterior, revisado el informe los depósitos judiciales a órdenes de este proceso, el cual se adhiere a esta providencia, se encuentra que los mismos cubren a cabalidad la suma adeudada, por lo que se declarará la terminación del proceso por pago total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., ordenando en consecuencia, la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado y los restantes, se dispondrá su devolución a la parte demandada, previa

revisión de remanentes.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada en la suma de \$70.679.218,14 M/Cte.
2. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
3. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito aprobado en el numeral 1º de esta providencia y a su vez, disponer la devolución de los dineros restantes a favor de la parte demandada, previa verificación de remanentes.
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los oficios correspondientes.
5. Desglosar el título-valor que sirvió como sustento de la obligación a favor de la parte demandada.
6. Sin codena en costas.
7. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MIPAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N.º <u>034</u> , hoy <u>14 AGO. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario